

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presentesolicitud de amparo de pobreza, informándole que el abogado nombrado declino su designación, toda vez que adujo tener un interés particular sobre las resultas del proceso ya que tiene una relación profesional y de amistad con las personas que se pretenden demandar en el proceso de DESLINE Y AMOJONAMIENTO.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 20 de septiembre de 2022.

JUAN JOSÉ MORENO
MONTOYASECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA, CALDAS
Pensilvania, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: JAIRO OSPINA GOMEZ
RADICADO: 17541-40-89-001-2022-00065-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el abogado **MARTIN GILBERTO GONZALES TORRES** designado como apoderadode pobre del señor **JAIRO OSPINA GOMEZ**, mediante autodel 08 de agosto del presente año, no puede aceptar el cargo por su relación profesional y de amistad con las personas que se pretende demandar en el proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, se procederá a nombrar un nuevo abogado para que inicie el trámite verbal mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como apoderada de pobre del solicitante a la abogada **ANA CENETH CONTRERAS BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.981 y tarjeta profesional No. 45.877 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFICAR el nombramiento al profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte a la designada que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

Por secretaría comuníquesele la designación por medio de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Por Estado No. 113 de esta fecha senotificó
el auto anterior.

Manizales, 21 de septiembre del 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

